

ANÁLISIS SOBRE LA NORMATIVIDAD INTERNACIONAL EN MATERIA DE DELINCUENCIA Y VIOLENCIA JUVENIL

NORMA	TEXTO	ANÁLISIS
<p>Convención Internacional sobre Derechos del Niño</p>	<p>Artículo 1°</p> <p>Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.</p> <p>Artículo 24°</p> <p>1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.</p> <p>Artículo 39°</p> <p>Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono,</p>	<p>Es un documento medular que rige los derechos de los niños y adolescentes, considerado niño al ser humano hasta el cumplimiento de los dieciocho años.</p> <p>Se han seleccionado aquellos artículos que corroboran el interés de los Estados Parte por el bienestar y desarrollo integral de los niños, así como la atención y recuperación de todos aquellos que han transitado por situaciones de riesgo y vulnerabilidad en sus distintas modalidades.</p>

	<p>explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.</p>	
<p>Programa Regional de Acciones para el Desarrollo de la Juventud (PRADJAL) 1995 –2000</p>	<p style="text-align: center;">V. <u>SALUD</u></p> <p style="text-align: center;">a) El desafío del acceso oportuno</p> <p>Entre las líneas de acción se cuentan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aumentar la acción multisectorial destinada específicamente a prevenir el desarrollo de conductas violentas, destructivas y autodestructivas, así como los problemas de salud mental entre los jóvenes más vulnerables. 	<p>El PRADJAL aborda la problemática de los jóvenes latinoamericanos, proponiendo una plataforma de acciones en los distintos tópicos que ésta comprende. Así tenemos que en la temática de salud prioriza la prevención de las conductas violentas, sobre todo en los sectores más vulnerables. En tal sentido, aborda la necesidad de diseñar e implementar planes, programas y proyectos sociales multisectoriales que contribuyan a la reducción de la violencia,</p> <p>La propuesta de intervención tiene a la prevención integral como una de sus líneas de acción centrales.</p>
<p>Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes – Programa 2000</p>	<p style="text-align: center;"><u>G. Delincuencia juvenil</u></p> <p>86. La delincuencia juvenil es un problema grave en todo el mundo. Su intensidad y gravedad depende básicamente de la situación social, económica y cultural de cada país. Con todo, hay pruebas</p>	<p>Estos lineamientos ofrecen el marco político y social para la construcción de propuestas de políticas públicas orientadas a la prevención y resocialización de las conductas violentas y delictivas de los</p>

	<p>fehacientes de que a nivel mundial ha aumentado la delincuencia juvenil conjuntamente con la recesión económica, en especial en sectores marginales de los centros urbanos. En muchos casos, los jóvenes delincuentes son “niños de la calle”, que han estado expuestos a la violencia en su medio social inmediato, como testigos o como víctimas. Su nivel de instrucción básica es, en el mejor de los casos, deficiente; con demasiada frecuencia su socialización primaria en el seno de la familia es inadecuada, y su medio socioeconómico está conformado por la pobreza y la miseria. En vez de apoyarse exclusivamente en el sistema de justicia penal, la prevención de la violencia y el delito debería incluir medidas para promover la igualdad y la justicia y para luchar contra la pobreza y reducir la desesperanza de los jóvenes.</p> <p><u>Propuestas de acción</u></p> <p>89. <u>Asignación de prioridad a las medidas preventivas</u></p> <p>87. Los gobiernos deberían dar prioridad a las cuestiones y problemas de la delincuencia juvenil, prestando particular atención a las políticas y programas de prevención. Las zonas rurales deberían contar con oportunidades y servicios administrativos y socioeconómicos adecuados que permitan disuadir a los jóvenes de emigrar hacia zonas urbanas. Los jóvenes de las zonas urbanas pobres deberían contar con programas concretos de educación,</p>	<p>jóvenes.</p> <p>Detalla de manera diagnóstica los actores y escenarios de la violencia, y propone acciones puntuales para el diseño e implementación de planes y programas orientados al control y posterior eliminación de la violencia en todos sus ámbitos.</p> <p>Coloca un especial énfasis en la articulación de esfuerzos entre el Estado y la sociedad civil, a partir de propuestas de acción que priorizan la prevención de la violencia y delincuencia juvenil.</p>
--	--	---

empleo y esparcimiento, en particular durante las vacaciones escolares. Los jóvenes que han abandonado la escuela o que proceden de hogares deshechos deberían contar con programas sociales específicos que les ayudaran a mejorar su autoestima y su confianza para convertirse en adultos responsables.

89. Prevención de la violencia

88. Los gobiernos y otras organizaciones competentes, particularmente las organizaciones juveniles, deberían estudiar la posibilidad de organizar campañas de información y programas educativos y de capacitación para sensibilizar a los jóvenes acerca de los efectos perjudiciales en el plano personal y social de la violencia en la familia, la comunidad y la sociedad, enseñarles el modo de comunicarse sin violencia y promover la capacitación de modo que puedan protegerse y proteger a los otros contra la violencia. Los gobiernos también deberían crear programas para promover la tolerancia y un mejor entendimiento entre los jóvenes a fin de erradicar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y fenómenos conexos de intolerancia, y de ese modo prevenir la violencia.

89. Para prevenir la violencia y el delito, debería promoverse mediante una política social favorable y dentro de un marco jurídico, el desarrollo de la organización social, particularmente a través de

	<p>las organizaciones juveniles y de la participación de la comunidad. La asistencia de los gobiernos debería centrarse en fomentar la capacidad de la comunidad y de las organizaciones juveniles para expresar y evaluar sus necesidades en lo referente a la prevención de la violencia y el delito, formular y llevar a la práctica ellos mismos actividades en esa esfera y cooperar unos con otros.</p>	
<p>Proyecto de Carta Iberoamericana de Derechos de la Juventud</p>	<p>Artículo 8 Esta Carta proclama el derecho a la paz, a una vida sin violencia y a la fraternidad y se compromete a alentarlas mediante la educación y programas e iniciativas que canalicen las energías solidarias y de cooperación de los y las jóvenes y que fomenten la cultura de paz, estimulen la creatividad, el espíritu emprendedor, la formación en valores, la tolerancia, la amistad, la solidaridad, la justicia y la democracia.</p>	<p>Pese a que no es un documento oficial, se proyecta a ser aprobado en la próxima reunión de los ministros de juventud de los países iberoamericanos.</p> <p>El texto estipula el derecho de los jóvenes a vivir en una cultura de paz y libre de violencia, iniciativa que debe ser difundida por los mismos jóvenes entre sus pares.</p>
<p>Declaración de Lisboa sobre Políticas y Programas relativos a la Juventud</p>	<p style="text-align: center;"><u>PARTICIPACIÓN</u></p> <p>14. Dar máxima prioridad a las mujeres y a los hombres jóvenes marginados, vulnerables o en situación desventajosa, especialmente a los que viven separados de sus familias, y a los niños que viven o trabajan en la calle, mediante los programas y medidas adecuados y con los fondos necesarios, con miras a, entre otras cosas, darles los medios y la motivación necesarios que les permitan aportar una contribución efectiva a la sociedad.</p>	<p>Este documento prioriza la atención de aquellos jóvenes que por distintos factores han sido marginados y vulnerados.</p> <p>Propone en sus ejes temáticos la cooperación desde el Estado, la sociedad civil y los propios protagonistas con alternativas eficaces y efectivas.</p>

PAZ

32. Crear una cultura efectiva de paz y tolerancia poniendo en práctica un sistema mundial de educación y formación para la paz orientado al progreso social, la lucha contra la desigualdad y el reconocimiento de la importancia del diálogo y la cooperación entre las partes en conflicto con objeto de promover la tolerancia, el respeto y la comprensión mutua;

EDUCACIÓN

43. Fomentar la rehabilitación y, cuando proceda la reintegración en la sociedad, especialmente en el ambiente educativo, de los jóvenes que hayan vivido experiencias de detención y encarcelación en establecimientos juveniles;

44. Elaborar nuevas estrategias orientadas a los jóvenes que se encuentren en circunstancias adversas y violentas con objeto de poner fin a su exclusión y ofrecer nuevas posibilidades de aprendizaje a los desertores escolares y posibilidades de aprendizaje y formación continuos a las mujeres y los hombres jóvenes empleados y desempleados;

SALUD

75. Reconocer el problema de la explotación y el abuso sexual y otros tipos de violencia contra los jóvenes y adoptar medidas

	<p>eficaces de prevención, como las expuestas en el Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, celebrado en Estocolmo del 27 al 31 de agosto de 1996;</p> <p>76. Garantizar la plena protección de los jóvenes, mujeres y hombres jóvenes de todas las formas de violencia, entre ellas la violencia sexista, el abuso sexual, y promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social y económica de las víctimas;</p>	
<p>Plan de Acción de Braga sobre la Juventud</p>	<p style="text-align: center;"><u>PARTICIPACIÓN JUVENIL</u></p> <p><u>Participación de todos los jóvenes</u></p> <p>12. Que las organizaciones no gubernamentales, en colaboración con organismos especializados, programas y fondos de las Naciones Unidas, así como con programas nacionales para los jóvenes, tomen la iniciativa de celebrar conferencias para permitir el intercambio de experiencias e información sobre la colaboración con los jóvenes que viven en condiciones de extrema pobreza y con los que necesitan ser protegidos de la violencia, en particular las jóvenes. Debe darse la prioridad a la necesidad de alcanzar a los jóvenes que viven en condiciones de extrema pobreza y de colaborar con ellos en el diseño y ejecución de políticas relativas a la juventud y proyectos concretos en las esferas de la salud pública, la educación, la formación y el empleo. También proponemos la creación de centros nacionales de supervisión que deberán presentar un informe anual al sistema de Naciones Unidas sobre los</p>	<p>Este plan promueve fundamentalmente la participación juvenil, el Estado, la sociedad civil y los organismos de cooperación internacional para superar los principales obstáculos que tienen los jóvenes en los países iberoamericanos, considerando la implementación de programas sociales para el combate de la problemática juvenil, desde una perspectiva multisectorial.</p>

	<p>jóvenes víctimas de la violencia. Los resultados de las conferencias mencionadas y el informe anual se distribuirán ampliamente en todos los medios de comunicación y se utilizarán como referencia al evaluar la ejecución de las políticas nacionales relativas a la juventud.</p>	
<p>Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil – Directrices de Riad</p>	<p><i>I. Principios fundamentales</i></p> <p>4. En la aplicación de las presentes Directrices y de conformidad con los ordenamientos jurídicos nacionales, los programas preventivos deben centrarse en el bienestar de los jóvenes desde su primera infancia.</p> <p>5. Deberá reconocerse la necesidad y la importancia de aplicar una política progresista de prevención de la delincuencia, así como de estudiar sistemáticamente y elaborar medidas pertinentes que eviten criminalizar y penalizar al niño por una conducta que no causa graves perjuicios a su desarrollo ni perjudica a los demás. La política y las medidas de esa índole deberán incluir:</p> <p>a) La creación de oportunidades, en particular educativas, para atender a las diversas necesidades de los jóvenes y servir de marco de apoyo para velar por el desarrollo personal de todos los jóvenes, en particular de aquellos que están patentemente en peligro o en situación de riesgo social y necesitan cuidado y protección especiales;</p>	<p>Si bien estas directrices constituyen una declaración de normas para la prevención de la delincuencia juvenil, es interesante el contenido del texto porque nos invita a reflexionar sobre la situación diagnóstica de la legislación en el tema de la violencia juvenil.</p> <p>De otro lado, nos ofrece excelentes aportes a ser tomados en cuenta para el diseño de políticas públicas de prevención de la violencia y delincuencia en los jóvenes, así como propuestas específicas para la atención de esta problemática.</p>

b) La formulación de doctrinas y criterios especializados para la prevención de la delincuencia, basados en las leyes, los procesos, las instituciones, las instalaciones y una red de servicios, cuya finalidad sea reducir los motivos, la necesidad y las oportunidades de comisión de las infracciones o las condiciones que las propicien;

6. Deben crearse servicios y programas con base en la comunidad para la prevención de la delincuencia juvenil, sobre todo si no se han establecido todavía organismos oficiales. Sólo en última instancia ha de recurrirse a organismos oficiales de control social.

III. Prevención general

9. Deberán formularse en todos los niveles del gobierno planes generales de prevención que, entre otras cosas, comprendan:

a) Análisis a fondo del problema y reseñas de programas y servicios, facilidades y recursos disponibles;

e) Métodos para disminuir eficazmente las oportunidades de cometer actos de delincuencia juvenil;

f) Participación de la comunidad mediante una amplia gama de

servicios y programas;

g) Estrecha cooperación interdisciplinaria entre los gobiernos nacionales, estatales, provinciales y municipales, con la participación del sector privado, de ciudadanos representativos de la comunidad interesada y de organismos laborales, de cuidado del niño, de educación sanitaria, sociales, judiciales y de los servicios de aplicación de la ley en la adopción de medidas coordinadas para prevenir la delincuencia juvenil y los delitos de los jóvenes.

h) Participación de los jóvenes en las políticas y en los procesos de prevención de la delincuencia juvenil, incluida la utilización de los recursos comunitarios, y la aplicación de programas de autoayuda juvenil y de indemnización y asistencia a las víctimas;

i) Personal especializado en todos los niveles.

IV. Procesos de socialización

10. Deberá prestarse especial atención a las políticas de prevención que favorezcan la socialización e integración eficaces de todos los niños y jóvenes, en particular por conducto de la familia, la comunidad, los grupos de jóvenes que se encuentran en condiciones similares, la escuela, la formación profesional y el

medio laboral, así como mediante la acción de organizaciones voluntarias. Se deberá respetar debidamente el desarrollo personal de los niños y jóvenes y aceptarlos, en pie de igualdad, como copartícipes en los procesos de socialización e integración.

B. La educación

21. Los sistemas de educación, además de sus posibilidades de formación académica y profesional, deberán dedicar especial atención a:

g) Proporcionar apoyo emocional positivo a los jóvenes y evitar el maltrato psicológico;

h) Evitar las medidas disciplinarias severas, en particular los castigos corporales.

23. Deberá darse información a los jóvenes y a sus familias sobre la ley y sus derechos y obligaciones con respecto a la ley, así como sobre el sistema de valores universales, incluidos los instrumentos de las Naciones Unidas.

24. Los sistemas de educación deberán cuidar y atender de manera especial a los jóvenes que se encuentren en situación de riesgo

social. Deberán prepararse y utilizarse plenamente programas de prevención y materiales didácticos, planes de estudios, criterios e instrumentos especializados.

C. La comunidad

32. Deberán establecerse servicios y programas de carácter comunitario, o fortalecerse los ya existentes, que respondan a las necesidades, problemas, intereses e inquietudes especiales de los jóvenes y ofrezcan, a ellos y a sus familias, asesoramiento y orientación adecuados.

33. Las comunidades deberán adoptar o reforzar una amplia gama de medidas de apoyo comunitario a los jóvenes, incluido el establecimiento de centros de desarrollo comunitario, instalaciones y servicios de recreo, a fin de hacer frente a los problemas especiales de los menores expuestos a riesgo social. Esta forma de ayuda deberá prestarse respetando los derechos individuales.

D. Los medios de comunicación

43. Deberá instarse a los medios de comunicación en general, y a la televisión y al cine en particular, a que reduzcan al mínimo el nivel de pornografía, drogadicción y violencia en sus mensajes y den una

imagen desfavorable de la violencia y la explotación, eviten presentaciones degradantes especialmente de los niños, de la mujer y de las relaciones interpersonales y fomenten los principios y modelos de carácter igualitario.

V. Política social

48. Los programas de prevención de la delincuencia deberán planificarse y ejecutarse sobre la base de conclusiones fiables que sean resultado de una investigación científica, y periódicamente deberán ser supervisados, evaluados y readaptados en consonancia con esas conclusiones.

51. Los gobiernos deberán comenzar a estudiar o seguir estudiando, formulando y aplicando políticas, medidas y estrategias dentro y fuera del sistema de justicia penal para prevenir la violencia en el hogar contra los jóvenes o que los afecte, y garantizar un trato justo a las víctimas de ese tipo de violencia.

VI. Legislación y administración de la justicia de menores

52. Los gobiernos deberán promulgar y aplicar leyes y procedimientos especiales para fomentar y proteger los derechos y el bienestar de todos los jóvenes.

54. Ningún niño o joven deberá ser objeto de medidas de corrección o castigo severos o degradantes en el hogar, en la escuela ni en ninguna otra institución.

VII. Investigación, formulación de normas y coordinación

60. Se procurará fomentar la interacción y coordinación, con carácter multidisciplinario e intradisciplinario, de los organismos y servicios económicos, sociales, educativos y de salud con el sistema de justicia, los organismos dedicados a los jóvenes, a la comunidad y al desarrollo y otras instituciones pertinentes, y deberán establecerse los mecanismos apropiados a tal efecto.

61. Deberá intensificarse, en los planos nacional, regional e internacional, el intercambio de información, experiencia y conocimientos técnicos obtenidos gracias a los proyectos, programas, prácticas e iniciativas relacionadas con la delincuencia juvenil, la prevención de la delincuencia y la justicia de menores.

62. Deberá promoverse e intensificarse la cooperación regional e internacional en asuntos relativos a la delincuencia juvenil, la prevención de la delincuencia juvenil y la justicia de menores, con la participación de profesionales, expertos y autoridades.

63. Todos los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones interesadas deberán apoyar firmemente la cooperación técnica y científica en asuntos prácticos relacionados con la formulación de normas, en particular en los proyectos experimentales, de capacitación y demostración, sobre cuestiones concretas relativas a la prevención de la delincuencia juvenil y de delitos cometidos por jóvenes.

64. Deberá alentarse la colaboración en las actividades de investigación científica sobre las modalidades eficaces de prevención de la delincuencia juvenil y de los delitos cometidos por jóvenes y difundirse ampliamente y evaluarse sus conclusiones.

65. Los órganos, institutos, organismos y oficinas competentes de las Naciones Unidas deberán mantener una estrecha colaboración y coordinación en distintas cuestiones relacionadas con los niños, la justicia de menores y la prevención de la delincuencia juvenil y de los delitos cometidos por jóvenes.

66. Sobre la base de las presentes Directrices, la Secretaría de las Naciones Unidas, en cooperación con las instituciones interesadas, deberá desempeñar un papel activo de la investigación, colaboración científica, formulación de opciones de política, y en el examen y supervisión de su aplicación, y servir de fuente de

	información fidedigna acerca de modalidades eficaces para la prevención de la delincuencia.	
Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores - Reglas de Beijing	<p>Primera parte</p> <p>Principios generales</p> <p>1. Orientaciones fundamentales</p> <p>1.1 Los Estados Miembros procurarán, en consonancia con sus respectivos intereses generales, promover el bienestar del menor y de su familia.</p> <p>1.1 Los Estados Miembros se esforzarán por crear condiciones que garanticen al menor una vida significativa en la comunidad fomentando, durante el período de edad en que el menor es más propenso a un comportamiento desviado, un proceso de desarrollo personal y educación lo más exento de delito y delincuencia posible.</p> <p>1.2 Con objeto de promover el bienestar del menor, a fin de reducir la necesidad de intervenir con arreglo a la ley, y de someter a tratamiento efectivo, humano y equitativo al menor que tenga problemas con la ley, se concederá la debida importancia a la adopción de medidas concretas que permitan movilizar plenamente todos los recursos disponibles, con inclusión de la familia, los voluntarios y otros grupos de carácter comunitario,</p>	<p>Estas orientaciones básicas de carácter general se refieren a la política social en su conjunto y tienen por objeto promover el bienestar del menor en la mayor medida posible, lo que permitiría reducir al mínimo el número de casos en que haya de intervenir el sistema de justicia de menores y, a su vez, reduciría al mínimo los perjuicios que normalmente ocasiona cualquier tipo de intervención. Esas medidas de atención de los menores con fines de prevención del delito antes del comienzo de la vida delictiva constituyen requisitos básicos de política destinados a obviar la necesidad de aplicar las presentes Reglas.</p> <p>Las reglas 1.1 a 1.3 señalan el importante papel que una política social constructiva respecto al menor puede desempeñar, entre otras cosas, en la prevención del delito y la delincuencia juveniles.</p> <p>La regla 18.1 constituye un intento de</p>

	<p>así como las escuelas y otras instituciones de la comunidad.</p> <p>18. Pluralidad de medidas resolutorias</p> <p>18.1 Para mayor flexibilidad y para evitar en la medida de lo posible el confinamiento en establecimientos penitenciarios, la autoridad competente podrá adoptar una amplia diversidad de decisiones. Entre tales decisiones, algunas de las cuales pueden aplicarse simultáneamente, figuran las siguientes:</p> <p>a) Ordenes en materia de atención, orientación y supervisión;</p> <p>c) Ordenes de prestación de servicios a la comunidad;</p> <p>e) Ordenes de tratamiento intermedio y otras formas de tratamiento;</p> <p>f) Ordenes de participar en sesiones de asesoramiento colectivo y en actividades análogas;</p> <p>g) Ordenes relativas a hogares de guarda, comunidades de vida u otros establecimientos educativos;</p> <p>Cuarta parte</p>	<p>enumerar algunas de las respuestas y sanciones importantes a que se ha recurrido hasta la fecha y cuyos buenos resultados han podido comprobarse en diferentes sistemas jurídicos. En general, constituyen opciones prometedoras que convendría difundir y perfeccionar. La regla no alude a las necesidades de personal, dado que en algunas regiones es previsible escasez de personal idóneo; en esas regiones pueden experimentarse o elaborarse medidas cuya aplicación exija menos personal.</p> <p>Los ejemplos citados en la regla 18.1 tienen en común, ante todo, el hecho de que se basan en la comunidad y apelan a su participación para la aplicación efectiva de resoluciones alternativas. Las correcciones aplicadas en la comunidad son una medida tradicional que asume en la actualidad múltiples facetas. Por ello debería alentarse a las autoridades pertinentes a que prestaran servicios de base comunitaria.</p> <p>La consideración fundamental es la promoción del bienestar del menor. Por</p>
--	---	--

	<p>Tratamiento fuera de los establecimientos penitenciarios</p> <p>Tercera parte</p> <p>De la sentencia y la resolución</p> <p>24. Prestación de asistencia</p> <p>24.1 Se procurará proporcionar a los menores, en todas las etapas del procedimiento, asistencia en materia de alojamiento, enseñanza o capacitación profesional, empleo o cualquiera otra forma de asistencia, útil y práctica, para facilitar el proceso de rehabilitación.</p> <p>25. Movilización de voluntarios y otros servicios de carácter comunitario</p> <p>25.1 Se recurrirá a los voluntarios, a las organizaciones de voluntarios, a las instituciones locales y a otros recursos de la comunidad para que contribuyan eficazmente a la rehabilitación del menor en un ambiente comunitario y, en la forma en que ésta sea posible, en el seno de la unidad familiar.</p> <p>Quinta parte</p>	<p>tanto, la regla 24 subraya la importancia de facilitar instalaciones, servicios y otra asistencia necesaria que redunde en los mejores intereses del menor durante todo el proceso de rehabilitación.</p> <p>Esta regla refleja la necesidad de que todas las actividades relacionadas con los delincuentes menores estén orientadas a la rehabilitación. La cooperación de la comunidad es indispensable para seguir eficazmente las directrices de la autoridad competente. Los voluntarios y los servicios de carácter voluntario, en particular, resultan una fuente de actividades útiles, en gran medida no utilizada actualmente. En algunos casos, la cooperación de antiguos delincuentes (incluidos antiguos toxicómanos) puede ser extremadamente valiosa.</p> <p>Los objetivos del tratamiento en establecimientos, tal como se enuncian en las reglas 26.1 y 26.2, serían aceptables</p>
--	--	--

	<p><i>Tratamiento en establecimientos penitenciarios</i></p> <p>26. Objetivos del tratamiento en establecimientos penitenciarios</p> <p>26.1 La capacitación y el tratamiento de menores confinados en establecimientos penitenciarios tienen por objeto garantizar su cuidado y protección, así como su educación y formación profesional para permitirles que desempeñen un papel constructivo y productivo en la sociedad.</p> <p>26.2 Los menores confinados en establecimientos penitenciarios recibirán los cuidados, la protección y toda la asistencia necesaria -- social, educacional, profesional, psicológica, médica y física -- que puedan requerir debido a su edad, sexo y personalidad y en interés de su desarrollo sano.</p> <p>26.6 Se fomentará la cooperación entre los ministerios y los departamentos para dar formación académica o, según proceda, profesional adecuada al menor que se encuentre confinado en un establecimiento penitenciario a fin de garantizar que al salir no se encuentre en desventaja en el plano de la educación.</p> <p>29. Sistemas intermedios</p> <p>29.1 Se procurará establecer sistemas intermedios como</p>	<p>para cualquier sistema o cultura. No obstante, dichos objetivos no se han alcanzado en todos los lugares y aún queda mucho por hacer en este sentido.</p> <p>La asistencia médica y psicológica, en particular, es extremadamente importante para los toxicómanos confinados en establecimientos, y para los jóvenes violentos y enfermos mentales.</p> <p>La cooperación entre ministerios y entre departamentos (regla 26.6) es de particular importancia para mejorar en términos generales la calidad del tratamiento y la capacitación en los establecimientos penitenciarios.</p> <p>No hace falta subrayar la importancia de la asistencia postcarcelaria. La presente regla hace hincapié en la necesidad de establecer una red de mecanismos intermedios.</p> <p>Esta regla recalca también la necesidad de</p>
--	--	---

	establecimientos de transición, hogares educativos, centros de capacitación diurnos	una gama de instalaciones y servicios destinados a satisfacer las necesidades del joven delincuente que vuelve a la comunidad y a facilitar asesoramiento y apoyo estructural como un paso importante hacia la buena reintegración en la sociedad.
--	---	--

Área de Estudios Sociales

4-03-04

